

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara Jalisco, a 19 de noviembre de 2019

Concurso:

CONC-006-CUCEI-2019

Nombre:

"Adquisición de equipo de cómputo para laboratorios de cómputo del Centro Universitario con cargo al Subsidio Estatal

Ordinario"

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

Nº	Empresa	Importe IVA incluido		
1.	Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	\$4'280,400.00		
2.	Crece Innovación Tecnológica SAPI de C.V.	\$4'372,098.00		
3.	LB Sistemas, S.A. de C.V.	\$4'504,117.02		
4.	Sinapsis Servicios Integrales en Computación S RL De C.V.	\$4'692,780.00		
5.	Soluciones en línea, S.A. de C.V.	\$4'698,600.00		
6.	Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V.	\$5'472,126.00		

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, se reunieron para realizar la evaluación de las propuestas.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis y 25 y en las condiciones generales del Concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

 Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJAR portunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Página 1 de 3



Boulevard Marcelino García Barragán Nº 1421, esquina Calzada Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara, Jalisco. Tels. [+52] (33) 1378 5900 ext. 27465 ucompras@cucel.udg.mx



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del Concurso.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.
- III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró la opinión técnica emitida por la Mtro. Héctor Javier Córdova Soltero, Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante
- Condiciones de pago
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Tiempos de entrega
- Garantia

3.- Resultado de la revisión de las propuestas presentadas por las empresas: Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Crece Innovación Tecnológica SAPI de C.V., LB Sistemas, S.A. de C.V., Sinapsis Servicios Integrales en Computación S RL De CV., Soluciones en línea, S.A. de C.V. y Tecnoprogramación Humana en Occidente S.A. de C.V., de las cuales todas cumplen con lo solicitado en las bases y la junta de aclaraciones.

Se ajusta la única partida por motivo de que se adjudican 181 (ciento ochenta y uno) piezas de las 150 (ciento cincuenta) solicitadas, debido a la disponibilidad presupuestal, con base en el punto 9.4 de la sección I de las bases del procedimiento.





Página 2 de 3/

Boulevard Marcelino García Barragán Nº 1421, esquina Calzada Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara, Jalisco. Tels. [+52] (33) 1378 5900 ext. 27465 ucompras@cucel.udg.mx



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías sugiere que la adjudicación para la Adquisición de equipo de cómputo para laboratorios de cómputo del Centro Universitario con cargo al Subsidio Estatal Ordinario, sea para la:

Empresa: Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Por un monto total de: \$5'165,016.00 (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido

Correspondiente a la: Única partida

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 fracción II y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

5.- Propuestas desechadas

No existen propuestas desechadas.

6.- Partidas declaradas desiertas

No existen partidas declaradas desiertas.

Elaboró

Arq. Gerardo Ruesga Mundo Coordinador de Servicios Generales

Me

Autorizó

Miro Jaime Gutiérrez Chavez Secretario Administrativo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierias



Boulevard Marcelino García Barragán Nº 1421, esquina Calzada Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara, Jalisco. Tels. [+52] (33) 1378 5900 ext. 27465

ucompras@cucei.udg.mx



Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías Secretaria Administrativa

ACTA DE FALLO DEL CONCURSO

PROCEDIMIENTO

CONC-006-CUCEI-2019

No:

"Adquisición de equipo de cómputo para laboratorios de cómputo del

NOMBRE:

Centro Universitario con cargo al Subsidio Estatal Ordinario".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:19 horas del día 05 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinacion de Finanzas del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Dr. Miguel Zamora Palacios, Designado para presidir del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, e hizo saber que la adjudicación para la "Adquisición de equipo de cómputo para laboratorios de cómputo del Centro Universitario con cargo al Subsidio Estatal Ordinario", corresponde al:

Proveedor: INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Por un monto total de: \$5'165,016.00 (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

Correspondiente a la Unica Partida.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dr. Miguel Zamora Palacios

Designado para Presidir del Comité de Compras

Y Adquisiciones.

Mtro. Jaime Gutiérrez Chávez

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras

Y Adquisiciones.

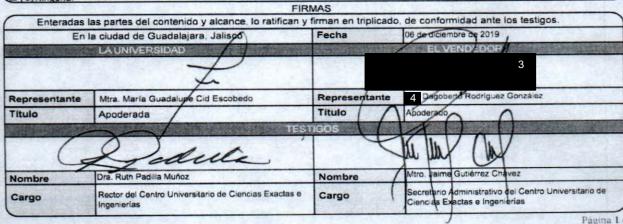


Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

第一个人的	LA UNIVERSIDAD		ELVENDEDOR						
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.						
Representante	Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 16,315 de fecha 9 de marzo de 2012 ante la fe del Lic. Luis Organista Ordorica, Notar Público Titular No. 78 de Guadalajara, Jalisco						
	Apoderada	Representante	Dagoberto Rodríguez González						
Título		Titulo	Apoderado						
Documento que acredita las	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe dej Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 2,855 de fecha 18 de febrero de 2016, ante el Lic. José Luis Organista Macías, Notario Público Titular No. 2 de Tiajomulco de Zuñiga, Jalisco						
facultades		R.F.C.	IIT120309363						
		Clave Patronal I.M.S.S.	2						
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	Calle Eclipse número 2723, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520 en Guadalajara, Jalisco						
	OBJET	O E IMPORTE	Control of the Contro						
Denominación	Adquisición de equipo de cómputo para laboratorios de o	cômputo del Centro Univ	ersitario con cargo al Subsidio Estatal Ordinario						
Clave	CONC-006-CUCEI-2019	Procedimiento de Adjudicación	Concurso						
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierias	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías						
TO RELIES	\$5'165,016.00 Incluye I.V A.	Partidas	Única Partida (181 piezas)						
Cantidad a paga	35 100,010.00 maleys 1.V.A.	Tipo de Recurso	⊠ Estatal □ Federal						
Forma de pago (periodicidad)	30 días siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes	Fondo	1.2.1.30						
人名印度 加度。	PLAZO DE ENTREGA	EL LONG BUILDING	INSTALACION						
Plazo de entrega	07 de febrero de 2020	☐ SI incluye instalación							
A partir de	No Aplica	NO incluye instalación							
	FľA	NZAS	1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100						
a) Fianza para g consentimiento po	garantizar la correcta aplicación de los recursos del ar priescrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega	nticipo, por el importe t ada previo a la entrega di	otal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con e e dicho anticipo.						
b) Fianza para ga ciento) del valor t	arantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pototal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.								
que contará con consentimiento p	a para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, ará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con miento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, sa la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.								
d)Ninguna.									
Enteradas	FIF las partes del contenido y alcance, lo ratifican y	RMAS firman en triplicado	o, de conformidad ante los testigos.						
	la ciudad de Guadalajara, Jalispo	Fecha	06 de diciembre de 2019						
CAN STATE OF THE S	LA UNIVERSIDAD	Service Contract of	EL VENDZDOR						
	7		3						
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	4 Dagoberto Rodriguez González						









Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
 III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del piazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

Págm

Página 2 de 5



Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes seña ada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado. EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante dias y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contempiado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

 a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reempladen o corrijan, dentro de los 30 (freinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.

b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones de se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.

Página 3 de 5

my

707

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio ocuito relacionado con el objeto del presente contrato. EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrà ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrado y anexo.
- Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el present contrato y su anexo.
- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a rebarar o responder algor que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato, su anexo o la ley.

mf !

Página 4 de 5



Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, ilegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la ciáusula o ciáusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Méxicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domigific presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Página 5 de 5

INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

LCO

ANEXO "A"

	D	de Medida	DESCRIPCION	DE ENTREGA	GARANTI	UNITARIO	PARTIDA
1	150	Pzas	Workstation Lenovo Tower C246 TS P330_C246_ES_TW_R_Gen 2 Intel Core i7-8700 Processor 3.2G (12MB Cache, up to 4.60GHz) 6 cores 16GB DDR4 2666MHz UDIMM 256GB Solid State Drive, M.2, PCIe, Opal NVIDIA Quadro P2200 5GB (4xDP) High Profile Windows 10 Pro 64 Spanish USB Calliope Keyboard Black Spanish (LA) USB Calliope Mouse Black 3 años de garantia en sitio	7 de febrero 2020	3 años	\$24,600.00	\$3,690,000.00

VIGENCIA DE COTIZACION: 30 DIAS NATURALES

PRECIOS LAB, CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E

INGENIERIAS

FORMA DE PAGO: CREDITO 30

DIAS

PRECIOS MAS IVA Y EN

MONEDA NACIONAL

ATENTAMENTE.

Guadalajara Jalisco a 25 de Noviembre 2019.

5

PAGOBERTO PODRIGUEZ GONZALEZ

INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. De C.V.

Eclipse 2723, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara Jalisco C.P. 44520 Tel. (0133) 3122 0011

www.inntelco.com

my

Facebook: Inntelco

IVA

TOTAL MX



\$590,400.00

\$4,280,400.00

Fundamentación de la versión pública

- 1, 4 eliminadas una palabra con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2 eliminadas una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción IV de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3, 5 eliminadas una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.